

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR		Código: F-05 Versión: 01 Fecha: Febrero 2019 F07
	CONTRATO		

No.	5	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	:	BUCARAMANGA	24/06/2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	
NIT O CC	:	804.001.792-6	
DIRECCION	:	CL 37 1 97	TEL/CEL. 6704835
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	ROCIO VICTORIA JURADO SANABRIA	C.C. 63.333.582
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	JULIO CESAR CACUA SANCHEZ	
NIT O CC	:	15.380.494-9	
DIRECCION	:	CRA 10 NRO 7-76 APTO 101	TEL/CEL. 3153451872
CORREO ELECTRÓNICO	:	lcckqa@gmail.com	
FECHA DE INICIO	:	24/06/2026	
FECHA DE TERMINACION	:	30/11/2026	

Entre los suscritos anteriormente mencionados, se acordó celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) El presente contrato está amparado por el CDP No. **22** de fecha **22/06/2026** por la siguiente fuente, rubro y valor:

Servicios Prestados a Las empresas- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SGP	13.941.820
---	-----	------------

2) Que el Rector (a) está debidamente facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos de conformidad al Manual de Administración del Fondo de Servicio Educativo - Contratación, a la Ley 715 de 2001 y al Decreto Compilatorio 1075 de 2015.

3) Que los requisitos fueron establecidos en los términos de los estudios y documentos previos.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2026 RESTANTE (MAR-DIC)

CLAÚSULA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
 Las actividades objeto del contrato las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por lo tanto entre éste y las personas que utilice en el servicio o en el suministro de bienes, no surge ninguna relación laboral con la Institución Educativa.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 Ejecutar el 100% del presupuesto asignado a este contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas y requisitos de los estudios previos. El contrato se rige por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 Se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, como contraprestación por los servicios y/o suministros de que trata la cláusula primera en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

CLAÚSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
 Forman parte del presente contrato: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b) RUT expedido por la Dian c) Certificado de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios e) Certificado de Antecedentes Judiciales f) Certificado de Registro de Medidas Correctivas g) Recibo o planilla de aportes a la seguridad social y adicional para las personas jurídicas el pago de aportes parafiscales h) Certificado de Cámara de Comercio, obligatorio para establecimientos de comercio y empresas i) Hoja de vida y tarjeta para profesionales por honorarios.

CLAÚSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO
 El valor del contrato es de \$ **13.941.820**, según el presupuesto de cantidades y medidas relacionadas en los estudios previos.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO
 Se pagará en **5** cuota(s), pagaderos el último día hábil de los meses de julio a noviembre de 2026 previo recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa.

Se efectuará del pago a favor del contratista las deducciones de estampillas y retenciones para la Dian, que por Ley correspondan.

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO
 El término de duración del presente contrato será de **157** DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

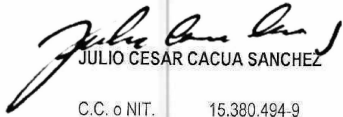
CLAÚSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
 El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la Institución Educativa, en su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 de fecha 22-06-2026

CLAÚSULA DÉCIMA: JURAMENTO
 EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR
 El contratista deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a la misma, responder oportunamente las comunicaciones y colaborar con el cumplimiento de las labores del supervisor.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO
 Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el municipio de: **BUCARAMANGA**

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO
 Para el perfeccionamiento el contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

 ROCIO VICTORIA JURADO SANABRIA RECTORA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR C.C. o NIT. 63.333.582 / 804.001.792-6	 JULIO CESAR CACUA SANCHEZ C.C. o NIT. 15.380.494-9 / Contratista / Proveedor / Representante Legal
---	---